



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, febrero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

Se impone la aprobación de la anterior liquidación de costas conforme lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada en el presente asunto.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc725193b18934f7a47b75abec0e0614e2d083c500ea156b5340de2e8c79fdf0**

Documento generado en 13/02/2023 08:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>